Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

PO Box 366147
San Juan, PR 00936
Tel. (787) 999-2200
Fax: (787) 999-2247

ORDEN ADMINISTRATIVA NUMERO 2006 - 21

DECLARACION DE POLITICA PUBLICA SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO

Nuestra Constitución establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos somos iguales ante la Ley. Claramente expresa que no se podrá establecer discrimen alguno por motivos de raza, color, sexo, movimiento, origen o condición social ni ideas políticas o religiosas.

La práctica del hostigamiento sexual en el empleo, en cualquiera de sus formas infringe la inviolabilidad del ser humano y constituye un claro discrimen contra el hombre o mujer en el campo del trabajo, obstaculiza la labor de la persona, privándola del goce y disfrute de una vida plena a la cual tiene derecho todo ser humano en igualdad de condiciones ante la Ley, según lo expresa el mandato constitucional. Esto cubre tanto al hombre como a la mujer, aunque la víctima típica tiende a ser la mujer. Esto es así, mayormente debido a los patrones culturales existentes donde se sitúa al hombre como figura predominante sobre la mujer.

La magnitud de este problema es algo que nos debe interesar y preocupar a todos, ya que el hostigamiento sexual en el empleo constituye una ofensa repudiable contra la dignidad de todo ser humano.

Constituye hostigamiento sexual en el empleo, cualquier conducta sexual indeseada que ocurre en la relación de empleo y afecta las oportunidades de empleo, el empleo mismo, sus términos y condiciones o el ambiente de trabajo de la persona. Este se manifiesta de diversas formas: (1) manifestaciones simples como piropos, guiñadas e insinuaciones sexuales indeseadas: (2) expresiones de agresión sexual más directas y más violentas como frases de cariño no invitadas, pellizcos, roces corporales no solicitados, invitaciones insistentes a salidas que no se desean, besos, abrazos y apretones forzados, y (3) casos extremos de violencia física y psíquica, que incluyen violación sexual.

Como patrono tenemos el deber de mantener el centro de trabajo libre de hostigamiento sexual e intimidación y debemos exponer claramente nuestra política contra el hostigamiento sexual, ante nuestros supervisores y empleados y garantizar que puedan trabajar con seguridad y dignidad.

Por tanto, cumpliendo con la obligación que se nos impone como patrono de prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento sexual en el empleo, declaramos como política pública del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que el hostigamiento sexual en el empleo es una forma de discrimen por razón de sexo y como tal constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el principio constitucional establecido de que la dignidad del ser humano es inviolable.

Que condenamos y repudiamos enérgicamente este comportamiento y tomaremos las medidas que sean necesarias o convenientes para desalentar y sancionar la práctica de hostigamiento sexual en nuestros centros de trabajo.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales exhorta a todos sus empleados a unirse a este esfuerzo de acción afirmativa para prevenir el hostigamiento sexual en el empleo. Las dudas, sugerencias, consultas o querellas relacionadas con el cumplimiento de esta política pública, deberán dirigirse verbalmente o por escrito a la Coordinadora de Acción Afirmativa, Carmen I. Cruz, Subdirectora de la Oficina de Recursos Humanos, Teléfono: 999-2200 Extensión 2395, o al Jefe de la Agencia.

Javier Vélez Arocho	9/1/06
Secretario	Fecha